

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: LADY DIANA ORTIZ PABÓN y GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
DEMANDADO: HENRY MANUEL ACEVEDO JAIMES Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00168-00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la parte demandante adicionó la partición conforme lo requerido. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 1 de diciembre del 2020*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2017-00168-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el presente proceso de división material de la cosa común, a efectos de resolver la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 18 de julio del 2018 elevada por uno de los comuneros.

Una vez requeridos por el Despacho, los demandantes procedieron a adicionar a la partición los datos necesarios conforme el artículo 29 de la Ley 1579 de 2012, artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el informe sobre la servidumbre, respecto del bien inmueble objeto de la división, identificado con folio inmobiliario 314-24593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por lo que se concluye que el trabajo de partición, con sus adiciones, se ajusta a las previsiones de ley.

En consecuencia, el Despacho resolverá favorablemente la solicitud de aclaración de la sentencia, en aras de proteger la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses de las partes, como postulado procesal que rige las actuaciones judiciales, de conformidad con el artículo 2 del C.G.P.

Para el efecto, se tendrá en cuenta dentro del trabajo de partición, la información adicional que aportaron quienes fungen aquí como comuneros y en consecuencia, para todos los efectos legales, se precisará que el mismo obra en el expediente en folios 22 a 31, 198 y 293 a 297.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el ordinal PRIMERO de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del presente proceso de división material de la cosa común, el cual quedará así:

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: LADY DIANA ORTIZ PABÓN y GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
DEMANDADO: HENRY MANUEL ACEVEDO JAIMES Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00168-00

*PRIMERO: APROBAR en todas sus partes y para todos los efectos legales, el trabajo de partición presentado por la parte demandante, que obra en el expediente a folios **22 a 31, 198 y 293 a 297**, y que corresponde al bien inmueble denominado «Lote 20A» ubicado en la vereda El Pajonal, del municipio de Piedecuesta, con una extensión aproximada de 6Has + 6.500m², identificado con folio de matrícula inmobiliaria 314-24593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, y alinderado conforme Escritura Pública No. 2764 del 19 de noviembre del 2007.*

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 14 del 01 de marzo de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84d3e448efa1bd0adec258a795e701c5575c6ef4b40929036bfaa6fb45fab4d
5**

Documento generado en 26/02/2021 12:28:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**